

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 10 de 1975.

Núm. 3467

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO en revisión el expediente sobre la ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de ARENAL, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 25 de octubre de 1936, los vecinos de dicho núcleo de población solicitaron del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, ampliación de tierras en virtud de que las q. poseen son insuficientes para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.— Turnada la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta, esta autoridad instauró el expediente respectivo el 19 de noviembre de 1936, habiéndose publicado dicha solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO.— La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo en los términos de ley, habiéndose listado 26 habitantes con derecho a parcela ejidal, número que se obtuvo después de deducir aquellos que disfrutaban de tierras en el ejido definitivo concedido al poblado de que se trata.

RESULTANDO CUARTO.— Una vez que la Comisión Agraria Mixta recabó los datos que estimó pertinentes emitió su dictamen el 19 de noviembre de 1937 el cual fue sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien en la

misma fecha dictó su fallo concediendo en ampliación a los vecinos del poblado de Arenal, una superficie total de 416 Has. de temporal y agostadero de terrenos de la Nación. La posesión provisional se dio el 16 de diciembre de 1937.

RESULTANDO QUINTO.— Turnado el expediente a que se hace mención al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta oficina, previo estudio minucioso de las constancias que obren en autos y de los demás datos recabados por la misma llegó a conocimiento de lo siguiente: que efectivamente son 32 los capacitados que deben servir de base a esta sentencia y que los únicos predios afectables en el presente caso son El Caracol, propiedad de la Sra. Rosalía Vidal Vda. de Domínguez con superficie de 470 Has. de terrenos de diversas clases y los terrenos nacionales inmediatos al núcleo gestor.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen, con el cual está conforme el C. Gobernador del Estado; y

CONSIDERANDO PRIMERO. — El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, por haberse iniciado el expediente respectivo durante la vigencia del propio Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— La capacidad del poblado de Arenal, para obtener ampliación de ejidos ha quedado demostrado ya que en el mismo existen

(Sigue a la vuelta)

32 individuos con derecho a dotación, los cuales carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades; porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos excepción a que se refiere el artículo 42 del Código Agrario; y por último que en el presente caso la superficie que le fue concedida en dotación definitiva al poblado de que se trata no le es suficiente para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO TERCERO.— Atendiendo a que los terrenos afectables en el presente caso son los de la finca El Caracol, propiedad de Rosalía Vidal Vda. de Domínguez y los terrenos Nacionales inmediato al núcleo de que se trata; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de las tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, así como a lo dispuesto por los artículos 47 y 49 del Código Agrario, procede conceder en ampliación definitiva a los vecinos de Arenal, una superficie total de 1643 Has. de agostadero inundable con porciones laborables como sigue: de la finca El Caracol, de la señora Rosalía Vidal Vda. de Domínguez 403 Has., y de terrenos nacionales 1240 Has. destinándose las tierras laborables para formar 32 parcelas de 8 Has. cada una para igual número de capacitados y las restantes para los usos colectivos de los solicitantes y para la zona urbanizada del poblado gestor, por lo tanto, se modifica la resolución que en este asunto dictó con fecha 19 de diciembre de 1937 el C. Gobernador del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO CUARTO.— Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe apercibirse a la Comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, 42 inciso b) interpretado a "contrario sensu", 47, 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el pare-

PRIMERO.— Es procedente la ampliación de ejidos solicitada por los vecinos de Arenal, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.— Se modifica en los términos que más adelante se expresan, la resolución que en este asunto dictó con fecha 19 de noviembre de 1937 el C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa.

TERCERO.— Se amplía el ejido del poblado de Arenal, con una superficie total de 1643 Has. Un Mil Seiscientas Cuarenta y Tres Hectáreas de agostadero inundable con porciones laborables como sigue: de la Finca El Caracol, de la señora Rosalía Vidal Vda. de Domínguez 403 Has. Cuatrocientas Tres Hectáreas y de Terrenos Nacionales 1240 Has. Un Mil Doscientas Cuarenta Hectáreas.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

CUARTO.— Al ejecutarse el presente fallo deberán respetarse las zonas de protección a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario en vigor.

QUINTO.— Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados para que reclamen la indemnización correspondiente de acuerdo con la ley.

SEXTO.— Como con la presente dotación se afectan terrenos nacionales en una extensión de 1240 Has. Un Mil Doscientas Cuarenta Hectáreas, dése aviso al Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Fomento que la superficie anterior ha salido del dominio de la Nación.

SEPTIMO.— Esta resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obliados:

a).— A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, agrícola y social dicte el Gobierno Federal.

b).—A construir y a conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna.

c).—A cumplir las disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento por lo que se refiere a conservación, restauración y propagación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las Autoridades Municipales, del Estado o de la Federación, en todo caso de incendio de los bosques de su región, estándoles prohibido en términos aboslutos, ejecutar todo acto que destruya sus bosques o arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques cuando la Secretaría de Agricultura y Fomento los haya organizado en cooperativa forestal y cuando sean atendidos, en caso de que necesiten crédito, por la Institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido con sanción de nulidad todo acto o contrato que contravenga este punto Resolutivo, así como todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la intervención de personas o empresas extrañas al ejido; en los casos de que se trata.

No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de sus bosques que se hayan declarado o que se declaren parque Nacional o Reserva Forestal Nacional, en los cuales podrán aprovechar madera muerta, pastos y esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta resolución a la Secretaría de Agricultura y Fomento para que este órgano del Ejecutivo proceda a dictar y a poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

ACTAVO.— Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por virtud de esta expropiación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.
LAZARO CARDENAS. Rúbrica. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.— GABINO VAZQUEZ. Rúbrica. Jefe del Departamento Agrario.— Es copia debidamente cotejada con su original.— Sufragio Efectivo. No Reelección.— México, D. F., a 16 de abril de 1940.—P. A. del Secretario General del Departamento Agrario. El Oficial Mayor Ing. SALVADOR TEUFFER.— FLC/mj/ba.— Cotejó.— Rúbrica.

CERTIFICO: que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuvo a la vista y que obra en el expediente respectivo.

Villahermosa, Tab., a 17 de Dic. de 1954.

El Delegado del Depto. Agrario.

ING. ROSENDO TARACENA ALPUIN.
T-a-1067.

Cotejaron: Dos firmas ilegibles.

El suscrito Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado, hace constar: que en el expediente que obra en el Archivo de esta Oficina, la Resolución Presidencial tiene al calce la siguiente nota: El acto contenido en esta copia de la resolución presidencial a que se refiere fue inscrita a los folios 17 y 19 del Libro de Extractos, volumen 16, el diez y seis de junio actual a las doce horas quedando afectado por dicho acto el predio 4446, al folio 18 del Libro Mayor, volumen 20 veinte. El Cnc. del Registro Público.— Firma ilegible.— Lic. Juan Antonio Madrigal González.—El sello del Registro Público de Tenosique.

Villahermosa, Tab., a 7 de Oct. de 1966.

Ing. Héctor M. Rico Sáenz.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

E D I C T O

En el expediente civil número 663/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Emiliano Sánchez Reyes en contra de Filiberto López con fecha 24 de septiembre próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, septiembre veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Emiliano Sánchez Reyes, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil al señor Filiberto López a su legítimo representante, causahabiente o herederos, quien es de domicilio ignorado, así como al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Partido, Juicio de Prescripción Positiva respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería San Miguel Afuera del Municipio de Jalapa, Tabasco, mismo que describe en su demanda.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Como la actora declara ignorar el domicilio del demandado Filiberto López, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en tres números consecutivos y en tres números de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, haciéndole saber al demanda-

do que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta Días, a recoger las copias del traslado, y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas córrase traslado al Registrador Público de la Propiedad de ésta jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de Nueve Días produzca su contestación ante éste Juzgado.— Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento Procesal.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible.”

Por mandato judicial y para los efectos legales que procedan, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tabasco.

Por medio del presente escrito me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de diciembre Ppdo., he dejado totalmente Clausurado, mi negocio de Cafetería que tengo establecido en este lugar, con Registro Estatal Núm. PA 455, en las calles de 5 de Febrero sin número.

Lo que hago de su conocimiento para dar cumplimiento a la Ley, y rogarle ordene a quien corresponda, se efectúen los trámites correspondientes.

Paraíso, Tab., a 31 de Diciembre de 1974.

Atentamente.

Arturo Lanz Wilson.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

E D I C T O

Cunduacán, Tab., Noviembre 6 de 1975.

"Año Internacional de la Mujer"

El señor Abraham Sánchez Lorena, mayor de edad, estado Civil Casado, de ocupación Obrero, Mexicano por Nacimiento, con instrucción, originario y vecino de esta ciudad y con domicilio actualmente en la calle Hidalgo número 84 de esta localidad, presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que me honro en presidir, solicitud para que se le vendiera un predio del fundo Legal, el cual consta una superficie de 1,494.50 M2. con las siguientes colindancias: al Norte, 61 metros con un callejón público, al Sur 61 metros con propiedad del Sr. Manuel Arias, al Este, 24.50 metros con la calle Hidalgo y al Oeste 24.50 metros con zona del Río Cunduacán.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, con la finalidad de que la persona que se considere con derecho, lo haga valer en un término de (8) ocho días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Expedido en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los (6) seis días del mes de noviembre del año de (1975) mil novecientos setenta y cinco, para los efectos de su publicación por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y para su fijación en los tableros Municipales y parajes públicos apropiados, de acuerdo con el Artículo 20 del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Rafael Torres Márquez.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. David Márquez C.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

Primera Almoneda

A las (11:00) horas del día 22 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 18732, ubicado en el Anillo Periférico de esta ciudad, propiedad del señor Víctor Efraín Medina Díaz, mismo que consta de una superficie de 264.70 M2, con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: en 18.50 M2, con el Anillo Periférico, al Sur: en 18.50 M2, con Manuel Pérez Pedrero, al Sureste: en 31.20 M2, con el Lic. Samuel Romero Córdova y al Suroeste: en 33.00 M2, con Hiram García Rodríguez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 4037 del Libro General de Entradas a folios 9125 del Libro de Extractos volumen 99, quedando afectado por dicho acto el predio número 35,057 a folio 184 del Libro Mayor volumen 135.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 5,346.00 (Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M. N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 3,564.00 (Tres Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 534.60 (Quientos Treinta y Cuatro Pesos 60/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 Fracc. I, II, III, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Dic. 6 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.
GAHN-341124.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEAPA, TABASCO, MEXICO.

Convocatoria de Remate

En el expediente número 50/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Mauricio Vázquez Velázquez, contra Saúl Hernández Escobar y otro, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, noviembre veintiséis de mil novecientos setenta y cinco.-Visto el escrito presentado por Mauricio Vázquez Velázquez y se acuerda:-1/o.- Con fundamento en los artículos 446, 549, 550, 552, 553, 554, y relativos del Código de Procedimientos Civiles Supletorios al Código de Comercio, póngase en Pública Subasta y primera almoneda los predios embargados, consistentes en: Predio Rústico Chinampa, ubicado en la ranchería Yoloxochilt, constante de 18-50-00 Has., predio urbano ubicado en la calle Hidalgo s/n, constante de 648.00 M2 y predio urbano ubicado en la calle Hidalgo s/n, propiedad de el demandado Saúl Hernández Escobar, consecuentemente convóquese postores por edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Rumbo Nuevo, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de nueve en nueve días, así como se fijan avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad.— Servirá de base para el remate la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Pesos Doscientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Dos Centavos, o sean las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados, debiendo depositar los licitadores en la receptoría de rentas de esta ciudad el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, para la práctica de la diligencia se señalan las doce horas del día treinta de enero de mil novecientos setenta y seis.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y dá fé. ...”.

EDICTO

Rosa Inchaustegui Vda. de Gómez, de 55 años de edad, con domicilio en la calle José Víctor Jiménez Núm. 21 de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal que se localiza en la calle José Víctor Jiménez, con superficie de 13.00 M2. con las siguientes dimensiones y linderos:

Norte 3.60 m., con propiedad del Sr. Gerardo Sánchez.

Sur 2.90 m., con propiedad del Sr. Adán Vázquez.

Este 4.00 m., con la calle de su ubicación.

Oeste 4.00 m., con el arroyo Chaspa.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Teapa, Tab., Noviembre 14 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Presidente Municipal.

Juan José León Ríos.

Secretario.

Lic. Carlos Mario Zurita Pedrero.

3 — 2

Y para su publicación por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, en Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

**C. Receptor del Registro Público
de la Propiedad.**

**C. Felipe de la O. León, Angel Martínez
Hernández y Benito Declé Narváez.
Donde se encuentren.**

En el expediente civil 341/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad Absoluta de Escritura de Adjudicación por remate promovido por Natalia Collado de Martínez en contra de Felipe de la O. León, Angel Martínez Hernández y Benito Declé Narváez, y Director del Registro Público de la Propiedad con fecha 29 de octubre próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, octubre veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados, en virtud de que en el término legal para ello concedido no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publíquese en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, donde se haga saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común para las partes, término que computará la Secretaría, el cual empezará a correr al día siguiente de la fecha de la publicación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez por ante el Secretario que da fé.— Elvira G. de Alvarez.— Rúbrica.—Una firma ilegible.”

Por vía de notificación a los demandados mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día primero de diciem-

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

La Sra. Julieta Arpaez de la Cruz, mayor de edad, con domicilio conocido en ésta Villa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente a la ampliación del fundo legal de esta Villa, el cual consta de una superficie de 459.48 M2. (cuatrocientos cincuenta y nueve metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 24 Mts. veinticuatro metros lineales, con la calle Circunvalación.

Al Sur, 18 Mts. (diez y ocho metros) lineales con la Zona del Río muerto.

Al Este, 28.75 Mts. (veintiocho metros con setenta y cinco centímetros) lineales con propiedad del señor Sotero Zárate Cabrera.

Al Oeste, 15, Mts. (quince metros lineales) con la Av. Profr. Francisco A. Lanz Casals, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 25 de Nov. de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C.P. Alicia González Lanz.

El Secretario.
J. Víctor Aguilar Yedra.

bre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, MEXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, MEXICO.

EDICTO

EDICTO

LORENZO MARTINEZ HERNANDEZ, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio conocido, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal que se localiza en la calle es decir en un callejón sin nombre con acceso a la calle Lino Merino de esta ciudad, el cual consta de una superficie de 191.79 M2, con las siguientes dimensiones y linderos:

Al Norte en tres líneas rectas de 9.60, 640 y 6.00 mts. lineales, con Ma. Antonia Vera de Velázquez y Arroyo.

Al Sur 16.90 M. lineales con propiedad de (El Zapote) los Hnos. Juárez.

Al Este en tres líneas de 6.25, 3.50 y 5.40 metros con el arroyo "El Zapote".

Al Oeste 10.85 M. con la Sra. Rosario Medina Vda. de Beltrán.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Teapa, Tab., Noviembre 7 de 1975.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Presidente Municipal.
Juan José León Ríos.

Secretario.

Lic. Carlos Mario Zurita Pedrero.

JULIO MEDINA GOMEZ, mayor de edad, soltero, originario y vecino de este lugar, con domicilio conocido, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal que se localiza en la prolongación de la calle Sánchez Magallanes (antes comprendido en la ranchería Vicente Guerrero) de esta ciudad con superficie de 263.47 M2. con las siguientes dimensiones y linderos:

Norte 40.00 M. con propiedad del extinto Jorge Salazar Sala.

Sur 35.00 M. con propiedad del Sr. Humberto Zenteno Orantes.

Este 7.10 M. con terrenos del Fundo Legal.

Oeste 7.60 M. con el Arroyo Chaspa.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Teapa, Tab., Noviembre 7 de 1975.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Presidente Municipal.

Juan José León Ríos.

Secretario.

Lic. Carlos Mario Zurita Pedrero.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Cárdenas, Tab.

EDICTO

Señora Zenaída Lázaro Márquez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 153/975, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por Josué May Leyva, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, noviembre cuatro de mil novecientos setenta y cinco.— Vistos: Los autos y se proveen: Como se solicita y tomando en consideración que la demandada Zenaída Lázaro Márquez, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, no obstante que fue legalmente notificada y apercibida, según consta en autos, con apoyo en los artículos 265, 616, 617, y 618 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene a la señora Zenaída Lázaro Márquez, por confesando presuncionalmente los hechos de la demanda y se declara que ha incurrido en rebeldía para todos los efectos de ley; en consecuencia, todas las resoluciones que de esta en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate; ábrase el término de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales que principiarán a contar a partir del día siguiente de la última publicación de esta resolución que deberá hacerse por edictos que serán insertados en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.— Agréguese el escrito de cuenta y dígamele al promovente que en el estadio procesal correspondiente, deberá manifestar lo que a sus derechos convenga.— Notifíquese personalmente al actor.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por ante el Secretario Judicial “B” Cándido López Barradas, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecu-

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo.
Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Esperanza Flores Cruz.
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted que en el expediente civil 116/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Salvador de la Fuente Salaya en su contra, con fecha veinticinco del presente mes se dictó un auto que a la letra dice:

“... Visto el escrito presentado por el C. Salvador de la Fuente Salaya y el cómputo practicado por la Secretaría, tomando en consideración además que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para que compareciera a contestar la demanda instaurada en su contra, con fundamento en lo previsto por el artículo 265 del Código Procesal Civil vigente, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos contenidos en la misma, y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado. Asimismo se abre el período de Ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes, este auto deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Aristides García Ruiz por ante la Secretaria “B” Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.— Rúbrica.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 29 Nov. de 1975.

La Primera Secretaria del Juzgado Mixto.
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 2

.....
tivas, se expide el presente edicto en la H. Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Judicial “B”
Cándido López Barradas.

2 — 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO, MEXICO.

E d i c t o

FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CASTELLANO, Licenciado en Derecho, mayor de edad y con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Lic. Adelar D. Sala Núm. 130 de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal que se localiza en la calle Juan N. Fernández de esta Cabecera Municipal, dentro de las siguientes dimensiones y linderos:

Al Norte 12.00 m. con propiedad del Sr. Jesús Táz Góngora; al Sur 12.00 m. con propiedad de María de Lourdes Rivera M.; al Este con 13.40 m. con la calle de su ubicación y al Oeste, 13.40 m. con propiedades de los CC. Trinidad Guzmán y Ma. Elena Cadena de Beltrán. El terreno consta de una superficie de 160.80 M2., a cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará este edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Teapa, Tab. noviembre 7 de 1975
Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Presidente Municipal.
Juan José León Ríos.
Secretario
Lic. Carlos Mario Zurita Pedrero.

3 — 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO, MEXICO.

E d i c t o

ANA DEY MAZARIEGO AGUILAR, mayor de edad, soltera, con domicilio en la Plazuela Lic. Lorenzo Calzada Núm. 101, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal que se localiza en la calle Gregorio Méndez, interior, dentro de las siguientes dimensiones y linderos:

Al Norte 11.89 m. con propiedad de la Asociación Local de Cacaoteros de Teapa.

Al Sur 11.89 m. con propiedad del Sr. José I. Mazariego M.

Al Este 9.90 m. con propiedad de las señoras Rosalía Luque de González y Marieta Calzada de Calzada.

Al Oeste 10.15 m. con propiedad del Sr. Heberto J. Sánchez P.

El terreno consta de una superficie de 119.13 M2., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Teapa, Tab. Noviembre 7 de 1975.
A t e n t a m e n t e .
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Presidente Municipal.
Juan José León Ríos.
Secretario.
Lic. Carlos M. Zurita Pedrero.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que con fecha 22 de enero de 1975, dejo totalmente Clausurado, mi giro de Cinematógrafo, que tenía ubicado en la calle Hidalgo, de esta Ciudad, registrado con el número PA-699-3

Lo que hago de su conocimiento y para que corran los trámites correspondientes de Baja en los respectivos padrones de esa Exactora a su digno cargo.

Paraíso, Tab., 31 de enero de 1975.

Atentamente.
Rafael Angel Gil Lutzow.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

Edicto

Primera Almoneda

A las (12:00) horas del día 23 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal un Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 8623, ubicado en la Rancharía Miguel Hidalgo 1a. Sección de este Municipio del Centro, Tabasco, propiedad del señor Víctor Efraín Medina Díaz, mismo que consta de una superficie de 1-25-00 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: con el Río Carrizal, al Sur: con la Carretera, al Este: con Balbina Alejo López, al Oeste: con Claro Méndez Jiménez, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 4038 del Libro General de Entradas a folios 9128 del Libro de Extractos Volumen 99, quedando afectado por dicho acto el predio número 32,762 a folio 133 del Libro Mayor volumen 126.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 1,250.00 (Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 833.34 (Ochocientos Treinta y Tres Pesos 34/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 125.00 (Ciento Veinticinco Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 Fracc. I, II, III, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Dic. 6 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.
GAHN-341124.

C. Angela Santos Avalos.
Donde se encuentre.

En la causa civil número 108/975 relativa al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Manuel Jiménez García en su contra, con fecha 12 de noviembre de 1975, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, noviembre doce de mil novecientos setenta y cinco.— Vistos; por presentado el señor Manuel Jiménez García con su escrito y anexos, demandando a su esposa Angela Santos Avalos de quien ignora su domicilio el divorcio necesario. Con apoyo en los Artículos 94, 95, 109, 110, 111, 121, 142, 254, 255, 258, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda.— Apareciendo que la demandada Angela Santos Avalos es de domicilio ignorado de conformidad con el Artículo 121 del cuerpo de leyes citado, publíquese lo anterior por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de quince días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación.— Compute la Secretaría el término.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que notifico a usted por medio de edictos como está ordenado en autos. Paraíso, Tabasco, noviembre veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Primer Partido Judicial del
Estado.—Tenosique, Tabasco.

EDICTO

**C. Justo Díaz del Castillo Calzada.
Donde se encuentre.**

En el Exp. Civil No. 65/975 relativo al Juicio Sumario Civil de Servidumbre Legal de Paso promovido por los señores Francisco Alvarez García y Rodolfo Alvarez Flores en contra del señor Justo Díaz del Castillo Calzada, se dictó un proveído que copiado literalmente, dice:

“... Visto el escrito que presenta el señor Rodolfo Alvarez Flores en el que solicita se declare la rebeldía del demandado, con fundamento en los artículos 265, 272, 275, 284 y 285 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; Se Acuerda: Con vista a la notificación y el emplazamiento efectuados y el cómputo hecho por la Secretaría de Acuerdos de lo que resulta que el demandado Justo Díaz del Castillo Calzada no produjo su contestación a pesar de haber sido requerido para ello, se declara su rebeldía y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos asentados en la demanda.— En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y notificaciones le surtirán efecto en los términos del artículo 616 del Ordenamiento.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales y comunes a las partes, debiendo por consiguiente publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como lo dispone el numeral 618 de la Ley Adjetiva de la Materia.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos quien certifica y da fé.— J. Antonio C. M. Romero Uco.— Firmas. ...”

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por dos veces consecutivas a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pi-

Avisos de Clausura

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.**

Por medio del presente, me permito hacerle de su conocimiento que en los primeros días del mes de enero de 1974, me fue Clausurado por las autoridad municipal correspondiente, mi giro de Refrescos y similares que tenía en la Ra. Aquiles Serdán de este mismo municipio, y para cumplir con la ley de Hacienda Vigente en el Estado, estoy presentando ante esa oficina a su digno cargo el aviso de Clausura Definitiva del giro arriba indicado, y el cual se encontraba manifestado en esa oficina bajo el Núm. PA-594-6 (con fecha 31 de diciembre de 1973.).

Lo anterior lo hago de su conocimiento para que ordene a quien corresponda se sirva cobrarme los derechos o multas correspondiente al Aviso Estemporánea de Clausura.

Paraíso, Tab., 4 de febrero de 1975.

Angel Rodríguez Gómez.

—P. O.—

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley General de Hacienda vigente en el Estado y demás disposiciones legales, me permito manifestar al Comercio y Público en General que con fecha 17 de diciembre de 1974, he clausurado mi pequeño giro de comercio de abarrotes comunes que tenía establecido en la Ranchería Las Flores del Municipio de Paraíso, Tabasco, mismo que giraba bajo mi solo nombre.

Lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales correspondientes.

Paraíso, Tab., a 17 de diciembre de 1974.

Jesús Velázquez Pérez.

no Suárez, Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Manuel Romero Uco.